COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGISTICO
COMITÉ DE EVALUACION

ACTA Nº 6

ACTA COMPLEMENTARIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/17 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS"-AD REFERENDUM- ID Nº 319.906

En la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, en la Sala de Reunión de la DISERINTE, sito en Ruta Transchaco Km. 13 y 1/2 , siendo las 07:30 horas del día miércoles 08 de marzo de 2017, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular N° 04 de fecha 20 de enero de 2017 del Comando Logístico; como **Presidente del Comité de Evaluación CNEL DEM SEVERIANO RODRIGUEZ CUBILLA** e integrado por los Señores Oficiales ,Sub Oficiales , nombrados a continuación, a los efectos de proceder a contestar las observaciones realizadas por la DNCP/DNC Nº 4033 de fecha 07 de marzo de 2017.

SECRETARIO: **SO INT ROQUE DOMINGO GARCIA CABELLO**

MIEMBROS: **CNEL DCEM GERMAN DARIO YEGROS MENCIA**
TCNEL DCEM RIGOBERTO MIGUEL PICAGUA ALIENDE
TTE JM PABLO GIMENEZ OCAMPO
STTE INT ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a proceder a contestar las observaciones realizadas por la DNCP/DNC Nº 4033.

Punto Nº 1 de la observación, la DNCP menciona:

1- Si bien se observa que realizaron la verificación del Art, 40 inc ,a y b, indicamos a la convocante que no se observa el análisis del mismo, por lo que solicitamos a la convocante in informe complementario es que datos se encontraron y el análisis de la misma.

Al respecto se aclara que el análisis sobre la verificación del Art 40 Inc a y b se realizó como sigue:

Se ha verificado a los miembros de cada oferente y no se encuentran datos que pudiera afectar en el SINARH, el análisis se realizó en base a los documentos que comprenden las informaciones requeridas con la numeración de la Cedula de Identidad de cada componente o firmante de la oferta.

Punto Nº 2 de la observación:

2- Solicitamos aclarar el motivo por el cual en la página Nº 18 del informe de evaluación (Acta Nº 3) indican que la empresa DISTRIBUIDORA GLADIS (De Gladis Norma D. Pizzurno) cumple con los documentos formales, considerando que en la página Nº 6 punto 6.2 (Acta Nº 3) indican que el mismo no cumple con algún documento formal.

En relación a este punto se aclara como sigue:

La empresa DISTRIBUIDORA GLADIS (De Gladis Norma D. Pizurno) en la Pág. 6 en el cuadro de cumple o no cumple de los documentos formales, se aclara que en el cuadro se encuentra escrito NO CUMPLE aclarando que el documento solicitado NO APLICA, en vista de que el oferente es un distribuidor del producto o bien ofertado y considerando que la adjudicación es por ítems, la citada empresa es una distribuidora y presenta la Autorización del Fabricante.

Punto Nº 3 de la observación:

3- En la Pág. 16 del informe de evaluación (Acta Nº 4) solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual indican que la empresa LADERO PARAGUAYO SA cumple con las especificaciones técnicas del ítem Nº 2, considerando que la evaluación corresponde al ítem Nº 3.

En este punto es como sigue:
Obedece por un error involuntario debiendo ser Ítem Nº 3 como se menciona.

Punto Nº 4 de la observación:

4- Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en la Pág. 33 del informe de evaluación (Acta Nº 4 y 4.2) adjudican el ítem Nº 12,59 y 60 a la empresa EMHIL SA considerando que el mismo no cumple con algunos documentos formales.

Cabe mencionar lo siguiente:

La empresa EMHIL SA en la Pág. 6 en el cuadro de cumple o no cumple de los documentos formales, se aclara que en el cuadro se encuentra escrito NO CUMPLE aclarando que el documento solicitado NO APLICA, en vista de que el oferente es un distribuidor del producto o bien ofertado y considerando que la adjudicación es por ítems, la citada empresa presenta la Autorización del Fabricante.

Punto Nº 5 de la observación:

5- En la Pag Nº 18 del informe de evaluación (Acta Nº 4.1) solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual indican que la empresa LADERO PARAGUAYO cumple las especificaciones técnicas y las muestras, considerando que en el mismo punto se evaluó a la empresa AOPOTI APSA.

En este punto se contesta de la siguiente forma:

La oferta presentada por la firma LADERO PARAGUAYO SA evaluado como mejor oferta primeramente con las especificaciones técnicas y muestra presentada, la cual ha cumplido conforme al PBC, cabe mencionar que se le ha solicitado a las empresas el certificado de origen como producto nacional, atendiendo que el segundo mejor oferta en este ítem es la firma AOPOTI APSA, la misma presento el certificado de origen nacional, y en los casos que corresponda se aplicó el margen de preferencia del 20 % , de conformidad a la legislación vigente a los productos nacionales establecidos en la Ley 4558/11, de esta manera se benefició como mejor oferta, seguidamente se procede a evaluar las especificaciones técnica y muestra presentada por la empresa AOPOTI APSA , la cual no cumplió, de esta manera quedo descalificada, en este sentido automáticamente se queda como el segundo mejor oferta la firma LADERO PARAGUAYO SA que ha cumplido con los requisitos exigidos en la especificación técnica y muestra presentada.

Punto Nº 6 de la observación:

6- Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual el informe de evaluación (Acta Nº 4) adjudican el ítem Nº 45,54,64,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82, 83,85,86,87,88,90,91 a la empresa DISTRIBUIDORA GLADIS (De Gladis Norma D. Pizzurno) considerando que el mismo no cumple con algunos documentos formales.

En relación a este punto se procede de la siguiente forma:

La empresa DISTRIBUIDORA GLADIS (De Gladis Norma D. Pizzurno) en la Pág. 6 en el cuadro de cumple o no cumple de los documentos formales, se aclara que en el cuadro se encuentra escrito NO CUMPLE aclarando que el documento solicitado NO APLICA, en vista de que el oferente es un distribuidor del producto o bien ofertado y considerando que la adjudicación es por ítems, la citada empresa presenta la Autorización del Fabricante.

Punto Nº 7 de la observación:

7- Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual el informe de evaluación (Acta Nº 4) adjudican el ítem Nº 46,48,49,50,51,52,53,55,56,57 a la empresa COMPREDEUSA SA considerando que el mismo no cumple con algunos documentos formales.

Al respecto se aclara como sigue:

La empresa COMPREDEUSA SA en la Pág. 6 en el cuadro de cumple o no cumple de los documentos formales, se aclara que en el cuadro se encuentra escrito NO CUMPLE aclarando que el documento solicitado NO APLICA, en vista de que el oferente es un distribuidor del producto o bien ofertado y considerando que la adjudicación es por ítems, la citada empresa presenta la Autorización del Fabricante.

Punto Nº 8 de la observación:

8- Considerando que en los legajos de las notificaciones remitidas no se observa el acuse de recibo de los oferentes (CENTRO SUR SRL, SEDALIFE Y SALOTEX SRL), consultamos a la convocante si se ha cerciorado de que dichas notificaciones realmente han llegado a los oferentes.

Al respecto se aclara como sigue:
Las notificaciones fueron remitidas por correo electrónico considerando que los números de teléfonos facilitados no disponían de recepción de FAX, fueron cerciorados la recepción por correo y por teléfono.

CONCLUSIÓN:

El comité de evaluación, aclara que no ha sufrido variación sustancial de las actas de evaluación, razón por la cual queda totalmente subsanada y aclarada los puntos que fueron observadas por la DNCP/DNC con relación al llamado de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/17 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS"-AD REFERENDUM- ID Nº 319.906.

En este apartado el comité de evaluación deja constancia expresa que no requiere ninguna resolución de la máxima autoridad institucional, considerando que no hubo cambio en la adjudicación la cual queda subsanada con esta acta complementaria donde consta la contestación de todos los puntos observados el informe de evaluación.

Se da por concluido el acta complementaria en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/17 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS"-AD REFERENDUM- ID Nº 319.906** siendo las 17:30 horas del día miércoles 08 de marzo de 2017.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.

ROQUE DOMINGO GARCIA CABELLO
SO INT – Secretario del C.E.
Miembro Comité de Evaluación

ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ
STTE INT - Análisis Técnico
Miembro del Comité de Evaluación

PABLO GIMENEZ OCAMPO
TTE JM – Análisis Técnico y Jurídico
Miembro del Comité de Evaluación

RIGOBERTO MIGUEL PICAGUA ALIENDE
TCNEL DCEM- Análisis Técnico
Miembro del Comité de Evaluación

GERMAN DARIO YEGROS MENCIA
CNEL DCEM- Análisis Técnico
Miembro del Comité de Evaluación

SEVERIANO SEBASTIAN RODRIGUEZ CUBILLA
CNEL DEM - Presidente del Comité de Evaluación

JESUS JHUST D. LEGUIZAMÓN GOMEZ
CAP INT. JEFE DPTO. UOC CF Nº 5